



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA 19/04/2016

ASUNTO. RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN ESPECIALIDADES

DESTINATARIO:

CESUR

Ada. Manuel Rojas Torres s/n  
06008 BADAJOZ

Adjunto Resolución de concesión de ampliación especialidades formativas.

Saludos.

Badajoz a 19 de abril de 2016  
El Coordinador de Formación

MEYSS-SPEE \* D.P. de Badajoz  
Servicio Público de Empleo Estatal

Salida Nº 201600600000572  
19/04/2016 12:41:27

Fdo: Fernando Gómez Clavero



## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE BADAJOZ, DE AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS A IMPARTIR EN EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR, S.A. (CESUR) DE BADAJOZ

VISTO el expediente N° 01/2015, de solicitud de ampliación de especialidades formativas a impartir por el CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR, S.A. (CESUR), Avda. Manuel Rojas Torres s/n - 06008 Badajoz, se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 22 de Mayo de 2015, se solicita la ampliación de especialidades formativas a impartir por el CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR, S.A. (CESUR) de BADAJOZ. El citado centro/entidad de formación ha sido inscrito/acreditado con el n° 06/00027115 en el Registro del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo.- Se ha comprobado la documentación que obra en el expediente y se ha llevado a cabo la correspondiente visita a las instalaciones y dotaciones del centro/entidad solicitante por parte de los servicios técnicos de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de BADAJOZ, habiéndose procedido a efectuar **Propuesta de Inscripción/Acreditación** como centro/entidad de formación con el **N° 06/00027115**.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los centros y entidades de formación, relacionados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y que deseen impartir la formación de oferta contemplada en el citado Real Decreto y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal, la inscripción y en su caso acreditación como centro o entidad de formación para las especialidades formativas que vaya a impartir el mismo, ateniéndose al procedimiento establecido en la *Resolución de 29 de julio de 2010* (BOE de 20 de Agosto de 2010).

Segundo.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver la solicitud formulada, de conformidad con lo establecido en la *Resolución de 29 de julio de 2010* (BOE de 20 de Agosto de 2010) y según lo establecido en el apartado primero, cuatro. 3 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

Vistas, las disposiciones citadas, y los informes técnicos correspondientes, esta Dirección Provincial:

### RESUELVE

**Conceder al centro/entidad de formación “CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR, S.A. (CESUR)” con el N° 06/00027115 de inscripción/acreditación la ampliación de las siguientes especialidades formativas para impartirlas en el citado centro:**

<u>CÓDIGO</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>N° ALUMNOS</u>	<u>HORAS</u>
- IFCT13-	CONSULTOR OFICIAL SAP RECURSOS HUMANOS	20	230
- IFCD02-	ADMINISTRACION DE BUSINESS INTELLIGENCE Y DATAWAREHOUSING	20	130
- IFCD03 -	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS SOLARIS Y ORACLE LINUX CON SHELLSCRIPT	20	250
- IFCT18 -	DESARROLLADORES DE APLICACIONES WEB CON TEGNOLOGIA MICROSOFT	20	490

NOTIFIQUESE: la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, No pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello según los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 18 de abril de 2016

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL



Fdo.- M<sup>a</sup> Amparo Gómez-Landero Guijarro

## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE BADAJOZ, DE AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS A IMPARTIR EN EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR, S.A. (CESUR) DE BADAJOZ

VISTO el expediente N° 01/2015, de solicitud de ampliación de especialidades formativas a impartir por el CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR, S.A. (CESUR), Avda. Manuel Rojas Torres s/n - 06008 Badajoz, se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 22 de Mayo de 2015, se solicita la ampliación de especialidades formativas a impartir por el CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR, S.A. (CESUR) de BADAJOZ. El citado centro/entidad de formación ha sido inscrito/acreditado con el n° 06/00027115 en el Registro del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo.- Se ha comprobado la documentación que obra en el expediente y se ha llevado a cabo la correspondiente visita a las instalaciones y dotaciones del centro/entidad solicitante por parte de los servicios técnicos de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de BADAJOZ, habiéndose procedido a efectuar **Propuesta de Inscripción/Acreditación** como centro/entidad de formación con el **N° 06/00027115**.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los centros y entidades de formación, relacionados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y que deseen impartir la formación de oferta contemplada en el citado Real Decreto y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal, la inscripción y en su caso acreditación como centro o entidad de formación para las especialidades formativas que vaya a impartir el mismo, ateniéndose al procedimiento establecido en la *Resolución de 29 de julio de 2010* (BOE de 20 de Agosto de 2010).

Segundo.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver la solicitud formulada, de conformidad con lo establecido en la *Resolución de 29 de julio de 2010* (BOE de 20 de Agosto de 2010) y según lo establecido en el apartado primero, cuatro. 3 de la *Resolución de 6 de octubre de 2008*, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

Vistas, las disposiciones citadas, y los informes técnicos correspondientes, esta Dirección Provincial:

### RESUELVE

**Conceder al centro/entidad de formación “CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR, S.A. (CESUR)” con el N° 06/00027115 de inscripción/acreditación la ampliación de las siguientes especialidades formativas para impartirlas en el citado centro:**

<u>CÓDIGO</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>N° ALUMNOS</u>	<u>HORAS</u>
<b>SSCE01</b>	<b>Inglés A1</b>	<b>20</b>	<b>150</b>
<b>SSCE02</b>	<b>Inglés A2</b>	<b>20</b>	<b>150</b>
<b>SSCE03</b>	<b>Inglés B1</b>	<b>20</b>	<b>240</b>
<b>SSCE04</b>	<b>Inglés B2</b>	<b>20</b>	<b>240</b>
<b>SSCE05</b>	<b>Inglés C1</b>	<b>20</b>	<b>240</b>

NOTIFIQUESE: la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, No pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello según los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 18 de abril de 2016

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

Fdo.- M<sup>a</sup> Amparo Gómez-Landero Guijarro.